



MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP-153

Hoja 2 - 00

Fecha: **02 JUL 2020**

Destinatario: Entidades Autorizadas Sistema CEDEC, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 2: SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES Y DE OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO -CEDEC-

Apreciados señores:

Por medio de la presente estamos remitiendo la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-153, la cual sustituye las Hojas 2-9, 2-11, 2-12 y 2-36 del 28 de febrero de 2019 y la Hoja 2-A3-1 del Anexo 3 del 16 de mayo de 2016 y se adiciona la Hoja 2-A3-2 del Anexo 3. Estas hojas corresponden al Asunto 2: **“SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES Y DE OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO - CEDEC”** del Manual de Sistemas de Pago.

Las Hojas 2-9, 2-11 y 2-12 se sustituyen con el fin de cambiar el procedimiento de pago de tarifas en caso de presentarse faltante en la cuenta de depósito de la Entidad Autorizada en el momento de la afectación automática por parte del Banco de la República. Así mismo, se sustituye la Hoja 2-A3-1 y se adiciona la Hoja 2-A3-2 que corresponden al Anexo 3, el cual contiene el Instructivo para efectuar el mencionado pago por parte de las Entidades Autorizadas.

La Hoja 2-36 se sustituye con el propósito de incluir el número del Call Center de CEDEC y su horario de atención.

Las presentes modificaciones rigen a partir de su publicación.

Atentamente,

MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutivo

ANDRÉS MAURICIO VELASCO M.
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 153**Fecha: **02 JUL 2020****ASUNTO 2: SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES Y DE
OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO –CEDEC-****7.6 Terminación del Contrato**

La Entidad Autorizada que desee retirarse del Servicio de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago, deberá enviar al Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República una carta firmada por el representante legal en la cual le comunique tal decisión, con una antelación mínima de 2 meses a la fecha efectiva de su retiro, indicando en ella el nombre de otra Entidad Autorizada que vaya a actuar como su corresponsal temporal para el pago de los Instrumentos de Pago que se presenten a su cargo con posterioridad al retiro y a efectuar el pago de tarifas pendientes a que haya lugar. A dicha comunicación deberá acompañarse la aceptación escrita de la Entidad Autorizada corresponsal, por un término mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de retiro de la primera entidad. Las anteriores comunicaciones deberán tramitarse dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en el numeral 6. del capítulo IV de esta circular.

Sin embargo, podrá prescindirse de la designación y aceptación de una Entidad Autorizada corresponsal en los siguientes casos:

- 1) Cuando la Entidad Autorizada se retire porque deja de operar como establecimiento de crédito, siempre que el representante legal y el revisor fiscal de la misma certifiquen por escrito antes de hacerse efectivo su retiro, que dicha Entidad Autorizada ha cerrado la totalidad de las cuentas corrientes de sus clientes y que no existen a la respectiva fecha cheques de gerencia pendientes de pago. La certificación deberá enviarse al Departamento de Sistemas de Pago dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en el numeral 6. del capítulo IV de esta circular.
- 2) Cuando la Entidad Autorizada que se retira transfiera a otra Entidad Autorizada la totalidad de sus cuentas corrientes y de los pasivos asociados a la misma, como resultado de una fusión, escisión, cesión total o parcial de activos, pasivos y contratos, u otro mecanismo que legal o contractualmente produzca los mismos efectos, siempre que el retiro efectivo de la Entidad Autorizada no se produzca antes de que se perfeccione la respectiva figura.

En cualquiera de los dos casos anteriores la Entidad Autorizada deberá cancelar al Banco las tarifas causadas hasta la fecha de terminación del contrato. Si al momento de efectuarse el débito en la cuenta la Entidad Autorizada de acuerdo con lo previsto en el siguiente numeral de esta circular, ésta no tuviere recursos disponibles suficientes o el Banco, por cualquier otra razón, no pudiese descontar cualquiera de las tarifas dentro de los plazos definidos para el efecto, la Entidad Autorizada contará con un (1) día hábil adicional para efectuar el respectivo pago mediante consignación en cheque o en efectivo o mediante pago a través del PSE en el Banco Davivienda. Ver Anexo 3. Instructivo para el Pago de Tarifas CEDEC en Oficinas o a través de PSE del Banco Davivienda. En caso de no pagarse la remuneración en cuestión en el plazo adicional indicado, se causará un interés de mora a la tasa máxima permitida por la ley para operaciones mercantiles, sin perjuicio de que el Banco de la República persiga el pago de la suma adeudada, junto con los respectivos impuestos e intereses de mora, por cualquier vía que resulte legalmente admisible.

Para cualquier caso, la Entidad Autorizada que se retire del Servicio de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago deberá dar aviso de ello a sus clientes con la misma antelación señalada en el párrafo inicial, indicando la fecha y el nombre de la Entidad.

A
MDD



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 153**

Hoja 2-11

Fecha: **02 JUL 2020**

ASUNTO 2: SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES Y DE OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO –CEDEC-

Las tarifas mencionadas en esta circular podrán ser reajustadas por el Consejo de Administración del Banco de la República, caso en el cual el Banco informará a las Entidades Autorizadas acerca de las nuevas tarifas y de la fecha a partir de la cual entrarán a regir.

8.4 Procedimiento de Cobro de las Tarifas

a) Tarifa por Registro

La tarifa señalada en el numeral 8.1 de esta circular se liquidará mensualmente, con base en el número de Registros enviados por la Entidad Autorizada en el mes calendario anterior, y se cargará automáticamente, junto con el IVA y demás impuestos a que haya lugar, según las normas tributarias vigentes, de cualquiera de las Cuentas de Depósito en moneda legal colombiana de la Entidad Autorizada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. El Banco enviará el documento de liquidación con el correspondiente cargo, el cual se entenderá aceptado por la Entidad Autorizada si ésta no manifiesta por escrito ninguna objeción u oposición al mismo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su envío.

b) Tarifa Fija Mensual

La tarifa señalada en el numeral 8.2 de esta circular se liquidará y cobrará mensualmente en forma vencida por el Banco y se cargará automáticamente, junto con el IVA y demás impuestos a que haya lugar, según las normas tributarias vigentes, de cualquiera de las Cuentas de Depósito en moneda legal colombiana de la Entidad Autorizada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. El Banco enviará el documento de liquidación con el correspondiente cargo, el cual se entenderá aceptado por la Entidad Autorizada si ésta no manifiesta por escrito ninguna objeción u oposición al mismo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su envío.

c) Tarifas por solicitudes de información adicional

Con respecto al cobro de la tarifa señalada en numeral 8.3 de esta circular, una vez sea procesada la información requerida por la Entidad Autorizada, la sección CEDEC del Departamento de Sistemas de Pago calculará la tarifa aplicable, de acuerdo con lo previsto en el numeral mencionado, y la debitará junto con el IVA y demás impuestos a que haya lugar, según las normas tributarias vigentes de cualquiera de las Cuenta de Depósito en moneda legal de la Entidad Autorizada. Una vez efectuado el anterior cargo, se informará a la Entidad Autorizada que puede recoger su información, a la cual se adjuntará una relación detallada de la tarifa cobrada.

Si el cargo mencionado en el párrafo anterior no pudiere hacerse, por falta de recursos disponibles suficientes de cualquiera de las Cuentas de Depósito en moneda legal de la Entidad Autorizada, o por otra razón, el Banco de la República comunicará por escrito a dicha entidad que la información y los documentos solicitados se encuentran a su disposición, así como el valor de la suma liquidada.

En dicho caso, la información o los documentos requeridos sólo serán entregados por el Banco cuando la Entidad Autorizada acredite el pago de la tarifa indicada, mediante consignación en cheque

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 153**Fecha: **02 JUL 2020****ASUNTO 2: SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES Y DE OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO –CEDEC-**

o en efectivo o mediante pago a través del PSE en el Banco Davivienda. Ver Anexo 3. Instructivo para el Pago de Tarifas CEDEC en Oficinas o a través de PSE del Banco Davivienda

9. ESTÁNDARES

Los Conjuntos de Registros podrán ser ingresados al CEDEC mediante Archivo o Entrada Directa de Datos por las Entidades Autorizadas. Cuando un Conjunto de Registros se ingrese a través de Archivo, éste deberá cumplir con el formato estándar definido por el Banco de la República en el documento titulado “Manual De Especificaciones Formato NACHAM – CEDEC”. El CEDEC rechazará los Archivos que no se identifiquen con tal formato. Cuando un Conjunto de Registros sea capturado a través de la Entrada Directa de Datos, deberá cumplir con los procedimientos y requisitos previstos para el efecto en el Manual del Usuario Sistema CEDEC.

10. CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTOS**10.1 Suspensión del servicio**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Capítulo III de esta circular, el incumplimiento de la obligación establecida en el literal d) del numeral 1º del Capítulo II de esta circular, en lo que se refiere a la obligación de la Entidad Autorizada de disponer de fondos suficientes en su Cuenta de Depósito para cubrir oportunamente el saldo que resulte a su cargo de la Compensación Multilateral Neta a nivel nacional en la segunda sesión de la compensación, hará que la Entidad Autorizada con insuficiencia de fondos quede automáticamente suspendida del Servicio de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago del Banco de la República a nivel nacional, hasta tanto se superen en forma definitiva los hechos que dieron lugar a dicho incumplimiento.

10.2 Consecuencias pecuniarias

Cada vez que el Banco de la República tenga conocimiento de un posible incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales a), c), i), j) y m) del numeral 1º del Capítulo II de esta circular, el Banco de la República solicitará un informe escrito sobre los hechos que lo motivaron, para evaluar las circunstancias de la situación. La Entidad Autorizada dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación del Banco de la República, para dar respuesta escrita al Departamento de Sistemas de Pago justificando el hecho reportado y de ser el caso, explicando las acciones a implementar para evitar su repetición, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en el numeral 6 del capítulo IV de la presente circular. Si la Entidad Autorizada no da respuesta o el Banco de la República encuentra que hubo incumplimiento por no resultar satisfactorias las explicaciones, así se lo hará saber a la Entidad Autorizada mediante comunicación escrita en la cual le informe de las consecuencias que se derivan del respectivo incumplimiento a las obligaciones y responsabilidades del CEDEC, según se define a continuación:

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 153**Fecha: **02 JUL 2020****ASUNTO 2: SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES Y DE
OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO –CEDEC-**

destinatarios apropiados, se ha establecido el uso de las denominadas “Cuentas Corporativas”, las cuales deberán ser creadas y administradas en los términos establecidos en el literal b) del numeral 7.1 del Capítulo I de esta circular.

Este tipo de direcciones de correo electrónico brindan a la entidad la posibilidad de asociarles las cuentas de correo de los destinatarios finales de la información y permiten el mantenimiento descentralizado de los integrantes del grupo.

Para el registro de la mencionada cuenta, se deberá enviar desde la cuenta corporativa creada un correo a la dirección CEDEC@banrep.gov.co, indicando en el asunto: “Cuenta corporativa CEDEC <Nombre de la Entidad Autorizada>”.

La Entidad Autorizada deberá asociar a dicha cuenta, la lista de los correos de los funcionarios que la entidad determine, para efectos de notificaciones e información haciendo uso de este mecanismo.

Tanto la creación y notificación de la cuenta de correo, como la actualización de la lista de correos de los usuarios será responsabilidad de cada Entidad Autorizada. Cualquier novedad a las mismas deberá ser reportada a la cuenta de correo CEDEC@banrep.gov.co.

De otra parte y como mecanismo adicional de comunicación la sección CEDEC cuenta con el Call Center 343 2353 a disposición de todas las Entidades Autorizadas para resolver cualquier consulta operativa relacionada con el sistema o con los procedimientos definidos en la presente normativa. El Call Center opera de lunes a viernes de 8:30 AM a 9:00 PM.

(ESPACIO EN BLANCO)



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP – 153
ANEXO No. 3

Fecha: **02 JUL 2020**

ASUNTO 2: SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES Y DE OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO –CEDEC–

INSTRUCTIVO PARA PAGO DE TARIFAS CEDEC EN OFICINAS O A TRAVÉS DE PSE DELBANCO DAVIVIENDA

A- Consignaciones en Oficinas del Banco DAVIVIENDA

1. Solicite un formato de convenios empresariales en una oficina del Banco Davivienda.
2. Diligencie el formato de convenios444 empresariales de acuerdo con el ejemplo que encontrará a continuación, diligenciando los campos del 2 al 5

1. Formato: Convenios empresariales
2. Nombre del Convenio: BANREP
3. Referencia 1: NIT de la entidad Consignante
4. Código de convenio / No. de Cuenta: 1340959
5. Referencia 2 (código concepto del pago) 8101

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO
 Nombre del convenio: Código convenio / No. cuenta:
 Referencia 1: Referencia 2:
 N.º factura Valor N.º factura Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA
 Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*
 No. cuenta / tarjeta (origen fondos) No. de cuotas

RELACION DE CHEQUES LOCALES
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$
 No. cheques Total cheque \$
 Total \$

COBRO POR VENTANILLA
 Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$
 Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único Período Equidad (AAAA/MM)

DATOS DE QUIÉN REALIZA LA TRANSACCIÓN
 Nombre y apellidos: Teléfono: Ciudad:
 Documento Identidad: CC CE TI NIT No. documento: Firma de quien realiza la transacción: Huella:

- BANCO -

Handwritten signature and initials: "MAD"



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP – 153
ANEXO No. 3

Hoja 2-A3-2

Fecha: 02 JUL 2020

ASUNTO 2: SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES Y DE OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO –CEDEC-

B- Recaudo Virtual PSE

1. Ingrese al vínculo <https://www.banrep.gov.co/es/recaudos-corporativos-pagos-pse>
2. Ubique el punto PSE 8 – Otros pagos
3. Diligencie el formato, seleccionando el concepto 8101



8 - Otros pagos

- Servicio Médico
- Reintegro por llamadas personales

Banco de la República
Otros Recaudos

Favor ingresar los datos solicitados para el pago de nuestros servicios y después dar Click en el botón PAGAR. Luego usted debe seleccionar el medio de pago en la pantalla siguiente.

Nº Identificación	<input type="text"/>	*	(i)
Concepto	*****Seleccione*****	▼	(i)
Valor a pagar	<input type="text"/>	*	(i)
Nombre o Razón social	<input type="text"/>	*	(i)
E-mail	<input type="text"/>	*	(i)
Sucursal Receptora	<input type="text"/>	*	(i)

PAGAR

*****Seleccione*****

- 9101- Tarifas SEBRA
- 9102- Reintegro por llamadas personales
- 9103- Reintegro por impresión o fotocopias
- 2801- Estampillas Departamentales
- 2802- Fomento Tabacalero
- 2803- Reintegro retenciones en la fuente
- 8001 - Bonos servicio médico
- 8002 - Servicio médico
- 9001 - Disminución Caja Menor
- 9002 - Sobrantes Caja Meor
- 8917 - Publicación gravada/concesión/arrendamiento
- 8919 - Boleto concierto
- 8920 - Publicación exenta
- 8101 - Tarifas DSP**

[Handwritten mark]

MAD